



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Batres (Madrid), siendo las diecinueve horas del día veintinueve de septiembre de dos mil once, se reúnen los siguientes Sres. Concejales integrantes de esta Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y contando con la presencia de la funcionaria que redacta este documento, la Secretaria Interventora del Ayuntamiento, D^a Emma Pozo Rodríguez, a efectos de celebrar sesión ordinaria para la que previamente fueron convocados en la forma establecida reglamentariamente.

Los Sres. Concejales a quienes se ha hecho referencia son los siguientes:

- Presidente: D. José María Henche García, Alcalde-Presidente (Portavoz del Grupo Municipal PP).
- Sres. Concejales:
 - D^a Ana Jiménez Martín Lunas, Primera Teniente de Alcalde (PP).
 - D^a Consuelo Torres Guirao, Segunda Teniente de Alcalde (PP).
 - D. Fernando Luís Aizcorbe Rosado, Tercer Teniente de Alcalde (PP).
 - D^a Alicia Arcos Torres (Portavoz del Grupo Municipal ADB).
 - D. Víctor Marcelo Collazo Muñoz (ADB).
 - D. Antonio Gómez Lozano (ADB).
 - D. Mateo Martín Calvo (Portavoz del Grupo Municipal UPyD).
 - D. Ángel López Gómez (UPyD).

Habiendo quórum suficiente y contándose con la presencia del Secretario y del Presidente del órgano, ordena éste el comienzo de la sesión. Tras ello, se pasa a considerar los siguientes asuntos, que componen el orden del día:

PRIMERA PARTE. PARTE RESOLUTIVA:

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA, QUE LO FUE CON EL CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA EL PASADO DÍA 13 DE JULIO DE 2011.

Teniendo conocimiento los Sres. Concejales del contenido del borrador de referencia, por haberles sido remitida copia del mismo junto con la convocatoria para la presente sesión, el Sr. Presidente pregunta si alguien tiene alguna objeción que hacer a las redacciones que se le ha dado, señalando el Sr. Martín Calvo que existe un error en la transcripción de la propuesta de Alcaldía en relación con la concertación de la operación de crédito, al figurar un tipo de interés de 3,15 € en lugar de 3,15 %. Seguidamente, se somete el asunto a votación ordinaria, con la modificación planteada, a resultas de la cual el Pleno acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión extraordinaria de 13 de julio de 2011 por unanimidad de los miembros de la Corporación.

2. RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUROESTE DE MADRID.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Los vigentes Estatutos de la Mancomunidad del Servicios del Suroeste de Madrid prevén la constitución y el funcionamiento como órganos complementarios de sendas Comisiones



Informativas Permanentes de Servicios Sociales, Educación y Sanidad y de Infraestructuras, Servicios y Medio Ambiente. El funcionamiento de la Mancomunidad a lo largo de los años mediante su Junta Plenaria y su Junta de Gobierno Local ha puesto de manifiesto la innecesariedad de mantener esos órganos complementarios, puesto que los Ayuntamientos de los municipios mancomunados tienen puntual conocimiento de los asuntos que les conciernen y la posibilidad de debatirlos y votarlos en la Junta de Gobierno Local, a través de sus respectivos Alcaldes, sin merma de su derecho a participar en dichos asuntos, puesto que precisamente la Junta de Gobierno Local está conformada por todos los Alcaldes de los municipios mancomunados. A ello se añade la dificultad que representaría la celebración de sesiones de tales Comisiones Informativas, cuyos informes se configuran como preceptivos y no vinculantes en el artículo 22 de los Estatutos.

Por otro lado, se han observado en la redacción de los Estatutos algunas irregularidades, tales como remisiones a preceptos ya derogados, errores no subsanados y otras que conviene solventar en aras de la claridad y de la seguridad jurídica.

Todas estas modificaciones, al no afectar sustancialmente a las características definidoras de la Mancomunidad, han de tramitarse por el cauce previsto en la primera modalidad del artículo 31 de los Estatutos, esto es, siendo necesario acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número estatutario de miembros de la Junta Plenaria, posterior exposición al público por plazo de un mes mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y ulterior ratificación por parte de los Plenos de todos y cada uno de los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, acordada también por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Considerando que, con fecha 12 de mayo de 2011, se aprobó por mayoría absoluta de la Junta Plenaria de la Mancomunidad la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad del Servicios del Suroeste de Madrid en el sentido anteriormente expuesto.

Considerando que dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 130, de 3 de junio de 2011 así como en el tablón de edictos del edificio sede de la entidad, sin que se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones al expediente durante el plazo de un mes correspondiente al trámite de información pública.

Considerando que, conforme al artículo 31 de los Estatutos de la Mancomunidad corresponde ahora la ratificación del acuerdo por mayoría absoluta del Pleno de todos los Ayuntamientos mancomunados.

Vistos los preceptos aplicables y teniendo en cuenta el Informe de Secretaría Intervención número 56/2011, de 11 de agosto de 2011, esta Alcaldía propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta Plenaria de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2011 relativo a la modificación de los Estatutos de la citada Mancomunidad, en los términos expuestos en dicho acuerdo.

SEGUNDO. Trasladar certificación del presente acuerdo a la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid para su conocimiento y efectos legales oportunos.”

Sometido el asunto a votación ordinaria, la propuesta de ratificación del Sr. Alcalde antes transcrita es rechazada al no obtenerse la mayoría absoluta de votos requerida, emitiéndose



cuatro votos a favor (correspondientes a los integrantes del grupo municipal PP) y cinco abstenciones (correspondientes a los integrantes de los grupos municipales ADB y UPyD).

3. APROBACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA PERICIAL MUNICIPAL DEL CATASTRO INMOBILIARIO RÚSTICO.

Por parte de la Secretaria Interventora se da lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Vista la necesidad de renovar los vocales que formarán la Junta Pericial del municipio como consecuencia de la celebración de elecciones locales el pasado día 22 de mayo, en virtud del artículo 16 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Siendo las funciones fundamentales de esta Junta Pericial Municipal del Catastro de asesoramiento y apoyo a la Gerencia del Catastro en los trabajos de identificación de los linderos, de calificación y clasificación de fincas rústicas del término municipal, así como la determinación de los tipos de cultivo existentes y obtención de la información necesaria para la determinación de la titularidad catastral de los inmuebles y fincas, en caso de duda.

Considerando que, de conformidad con la citada normativa, la Junta Pericial estará presidida por el Alcalde y compuesta por un Vocal designado por el Gerente o Subgerente del Catastro, elegido entre los funcionarios de su Gerencia o Subgerencia, hasta un máximo de cuatro vocales designados por el Presidente, un técnico facultativo designado por el Ayuntamiento perteneciente a los servicios técnicos municipales o de las entidades supramunicipales en que se integre el Ayuntamiento y, como Secretario, el del Ayuntamiento u otro funcionario designado por el Alcalde a tal efecto.

Considerando que el Ayuntamiento ha recibido una comunicación de la Gerencia Regional del Catastro por la que le insta a la designación de vocales de la Junta Pericial Municipal del Catastro y se designa como vocal representante de la Gerencia a D. Santos Núñez Muriel.

A la vista de lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la composición de la Junta Pericial Municipal del Catastro Inmobiliario Rústico que se transcribe a continuación:

- **PRESIDENTE:** D. José María Henche García, Alcalde Presidente.
- **VOCAL DESIGNADO POR EL GERENTE REGIONAL DEL CATASTRO:** D. Santos Núñez Muriel.
- **VOCALES DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE:**
 - o D^a Ana Jiménez Martín Lunas.
 - o Consuelo Torres Guirao
 - o Fernando Luis Aizcorbe Rosado
 - o D. Antonio Gómez Martín



- *VOCAL TÉCNICO FACULTATIVO DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES: D. Gonzalo Ramírez Santa Pau.*
- *SECRETARIO: D^a Emma Pozo Rodríguez.*

SEGUNDO. *Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Territorial del Catastro”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria, la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita es aprobada por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, con siete votos a favor (correspondientes a los integrantes de los grupos municipales PP y ADB), y dos abstenciones (correspondientes a los integrantes del grupo municipal UPyD).

4. APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BATRES AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Con fecha 25 de noviembre de 2009 se firmó un Convenio Específico de Colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico en materia de seguridad vial, cuyo objeto consistía en la fijación de un marco de colaboración para el desarrollo de una mejor y más efectiva participación de los Ayuntamientos en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad vial. Dicho Convenio se remitía a la firma del oportuno convenio básico bilateral y a la suscripción de adendas de este último.

El objeto de la adhesión al citado convenio es la colaboración entre la JCT y el Ayuntamiento de Batres en el desarrollo de determinadas acciones en materia de tráfico y seguridad vial, concretamente las relativas a la transmisión de datos y acceso a registro.

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas y conforme al principio establecido en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se estima necesario y conveniente la adhesión de este Ayuntamiento al citado Convenio.

Considerando que la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local establece en sus artículos 1 y 2 unas competencias genéricas de los Municipios, tanto en función de la gestión de sus intereses, como de la descentralización y máxima proximidad a los ciudadanos; y en los artículos 7 y 10 se señalan como sus competencias, además de las propias, las delegadas por otras Administraciones, basando las relaciones con ellas en la mutua información, la colaboración y la coordinación.

Considerando que en el artículo 25 de la misma norma, entre las competencias Municipales, se señalan específicamente: la gestión de intereses y servicios para satisfacer necesidades de los vecinos; así como la ordenación del tráfico en vías urbanas.

Considerando que la citada Ley 7/85 de Bases de Régimen Local establece, asimismo en su artículo 22, (refrendado por las reformas de las leyes 11/99 y 57/03) como competencia del Pleno Municipal la aceptación de delegaciones y competencias por otras Administraciones; y en su artículo 21 (refrendado por las reformas de las leyes 11/99 y 57/03) como competencias del Alcalde: dirigir el gobierno y administración municipales, representar al Ayuntamiento, ejercer la Jefatura de la Policía Local, y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.



Considerando que la ya citada Ley 7/85, de Bases de Régimen Local dispone asimismo en su artículo 27, que la Administración del Estado podrá delegar genéricamente en los Municipios competencias en materia de interés general y en aras de mejora de la gestión pública; y en artículo 55 y siguientes las relaciones, basadas en la colaboración, coordinación y eficacia de los Municipios con otras Administraciones.

En virtud de todo ello, y una vez visto el Informe de Secretaría Intervención, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Batres al Convenio Específico de Colaboración suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en materia de seguridad vial, así como a los Anexos I (Addenda al Convenio Bilateral en lo relativo a “colaboración para la elaboración de los planes urbanos de seguridad vial”) y IV (Addenda al Convenio Bilateral en lo relativo a “cesión de vehículos y/o de equipos medidores”).*

SEGUNDO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José María Henche García para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, pueda firmar y formalizar cuantos documentos fueran necesarios para la efectividad y cumplimiento de este acuerdo.*

TERCERO. *Requerir del Director General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico la suscripción por su parte de mismo en los términos que se recogen en el convenio que figura en el expediente.*

CUARTO. *Comunicar el presente acuerdo al Organismo Autónomo citado, a los efectos oportunos.”*

Sometido el asunto a votación ordinaria, la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

5. EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA FIRME DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 14 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2010, EN EL PROCEDIMIENTO CON Nº DE AUTOS 114/2008.

Por parte de la Secretaria Interventora se da lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Con fecha 3 de julio de 2008 se aprobó definitivamente por parte del Pleno de este Ayuntamiento la modificación parcial de los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación “Montebatres”. Dicho acuerdo fue recurrido en vía contencioso administrativa por D. José Chamorro Durán, siendo estimado parcialmente en Sentencia del Juzgado de los Contencioso Administrativo Número 14 de Madrid de 30 de julio de 2010 y declarando la nulidad del acto impugnado.

Interpuesto recurso de apelación contra la citada Sentencia por parte de D. José Chamorro Durán, éste es resuelto en Sentencia de día 5 de mayo de 2011 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, desestimando el recurso de apelación y confirmando la Sentencia de 30 de julio de 2010.

Siendo preciso proceder a la ejecución de la Sentencia del Juzgado de los Contencioso Administrativo Número 14 de Madrid de 30 de julio de 2010, de conformidad con la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, propongo al Pleno la adopción del siguiente



ACUERDO

PRIMERO. Ejecutar la sentencia dictada el día 5 de mayo de 2011 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dando cumplimiento del fallo de la Sentencia de fecha 30 de julio de 2010 dictada por el Juzgado de los Contencioso Administrativo Número 14 de Madrid (procedimiento ordinario (114/2008).

SEGUNDO. Declarar nulo de pleno derecho el acuerdo de Pleno de fecha 3 de julio de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 184, de 4 de agosto de 2008, por no ser conforme a derecho, de conformidad con el fallo de la Sentencia de fecha 30 de julio de 2010 dictada por el Juzgado de los Contencioso Administrativo Número 14 de Madrid (procedimiento ordinario (114/2008).

TERCERO. Notificar a los interesados la ejecución de la citada sentencia y la declaración de nulidad del acto administrativo señalado, comunicándolo igualmente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente.”

Sometido el asunto a votación ordinaria, la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

SEGUNDA PARTE: CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.

6. DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de los Decretos y Resoluciones del Sr. Alcalde y de los Sres. Concejales delegados habidos desde el día 30 de marzo de 2011 al 20 de septiembre de 2011 (Decretos números 979 a 1144).

Pregunta el Sr. Collazo Muñoz por el Decreto número 996, explicando el Sr. Alcalde el contenido de dicho Decreto, consistente en la resolución, previo Dictamen Favorable del Consejo Consultivo de Contratación Administrativa, del contrato menor de consultoría y asistencia técnica para llevar a cabo el asesoramiento jurídico en el proceso para la posible recepción de las obras de urbanización de las Urbanizaciones de Cotorredondo, Montebatres y Los Olivos, suscrito en fecha 6 de marzo de 2007 por D. Javier Hernández Rodríguez y por este Ayuntamiento. El informe fue rechazado porque no decía nada, no se consideró viable y no cumplió con el plazo, por lo que se anula el contrato con ese equipo. Responde el Sr. Collazo Muñoz que el informe coincide con la argumentación de los actuales asesores jurídicos del Ayuntamiento, señalando que si se ha hecho un trabajo hay que pagarlo. Además, pregunta si se va a retomar el tema, ya que se ha perdido mucho tiempo, y pide que no pase como con el colegio. Contesta el Sr. Alcalde afirmando que el trabajo no se realizó dentro del plazo establecido, por ello se rescinde el contrato. Añade, además, que no se puede facturar un trabajo que aún no se ha hecho, como ocurrió en el caso que se está tratando, al presentarse una factura antes de hacer ningún trabajo. Continúa exponiendo el Sr. Alcalde que de momento no se va a contratar a nadie para llevar a cabo la recepción de las urbanizaciones, y que se considera que la solución a este problema pase por el Plan General de Ordenación Urbana. Las urbanizaciones tienen muchas carencias que no se han cumplido dentro del Plan Parcial del Monte de Batres, y el Ayuntamiento no puede asumir determinadas actuaciones que corresponden a las Entidades. Concluye el Sr. Alcalde que es un problema difícil de resolver por muchas razones, y se retomará el tema a través del Plan General.



Interviene la Sra. Arcos Torres para preguntar si en el Plan General de Ordenación Urbana está contemplada la UE-10, respondiendo el Sr. Alcalde que si bien siempre se dijo que la solución a la UE-10 era el Plan General, con el reciente cambio en el mes de diciembre en la legislación autonómica es posible solucionar el problema mediante una modificación puntual no sustancial. Pregunta la Sra. Arcos Torres si hay licencia de primera ocupación y si se dio en el año 2007, respondiendo el Sr. Alcalde que se concedió en el año 2003 o 2004.

Como consecuencia del planteamiento por parte de los Concejales de preguntas de distintos temas, no relacionadas con los Decretos de Alcaldía, se decide pasar al siguiente punto del orden del día.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Collazo Muñoz, quien pregunta por la ordenanza de ocupación de vía, señalando que cuando se hizo la ordenanza, el espíritu de la misma no era gravar, sino evitar que los materiales quedaran en las calles, y ahora se liquidan cuantías muy elevadas. Contesta el Sr. Alcalde recordando que la Ordenanza la aprobó su grupo cuando estaba en el gobierno (legislatura 2004 a 2007), afirmando además que el vecino que cumple paga la tasa porque así lo dice la Ordenanza, mientras que el que no cumple, recibe una denuncia de la policía. Si lo que está haciendo es una obra, se le requiere para que solicite la licencia. Expone que hasta ahora no se está sancionando a los vecinos por incumplir, sino que únicamente se les está liquidando lo que deben pagar. En este sentido, pregunta la Sra. Arcos Torres por qué no se avisa o notifica a los vecinos, al ser una normativa de obligado cumplimiento, por qué no se avisa con una carta, respondiendo el Sr. Alcalde que cuando se concede la licencia para la realización de obras, se advierte de esto en la misma, con un texto concreto. En el caso de que la policía vea una obra, piden el permiso. Contesta la Sra. Arcos Torres que el Jefe de la Policía también tiene una ocupación de vía, por los escalones de su casa, y no tiene permiso de ocupación de vía, por lo que no puede exigir a los vecinos que la tengan. Responde el Sr. Alcalde que la Ordenanza es de aplicación a todos los vecinos, pero que el caso concreto que está denunciando no es ocupación de vía pública, por no recogerlo así la Ordenanza. Pregunta además el Sr. Alcalde por qué en el año 2004 no se hizo nada al respecto. Interviene la Sra. Torres Guirao, informando que cuando se hizo la tasa, se hizo para supuestos concretos, como los contenedores, vertidos de arena, palés, etc. no para escalones. Añade que lo que está haciendo ADB es defender a quienes no cumplen las normas. Explica además que son los policías quienes avisan, y si hay alguien en la finca se les notifica. Recuerda además que cuando entraron en el equipo de gobierno, había muchos expedientes que ADB había dejado paralizados, por lo que tuvieron que retomarlos, con lo que las cantidades resultantes, dado el paso del tiempo, eran mayores. Concluye señalando que se cumple la Ordenanza de acuerdo a cómo se creó. Informa el Sr. Collazo Muñoz de las quejas manifestadas por los vecinos y que se está creando una plataforma entre los vecinos en contra de esta tasa, respondiendo el Sr. Alcalde que no se puede utilizar cuando se está en la oposición lo contrario a cuando se está en el gobierno, recordando el Sr. Alcalde que él, en su día, votó en contra. Además, afirma que donde se incumple más esta Ordenanza es en las urbanizaciones, y recuerda que cuando el anterior equipo de Gobierno redactó la Ordenanza, se echó para atrás en lo relativo a los restos vegetales y los cubos de basura. Tras ello, detalla el procedimiento de recogida de basuras y restos vegetales en las Urbanizaciones, y pide al Sr. Collazo Muñoz que se lea la Ordenanza. Seguidamente, explica el procedimiento seguido por la policía y el origen de las elevadas cuantías que en ocasiones se liquidan, como consecuencia de que los vecinos no hacen caso a los requerimientos. Añade además que ahora la policía hace fotografías para que quede constancia en el expediente. Interviene la Sra. Arcos Torres preguntando si se hace para todos los vecinos, respondiendo el Sr. Alcalde que sí. Tras ello, se reanuda el debate relativo a la cuantía de las tasas y al procedimiento de notificación por parte de los Concejales.



La Sra. Arcos Torres plantea que hay casos en los que se debería proceder a tirar una valla, y que el Alcalde se ha negado porque según él habría que denunciar a todos los vecinos. Responde el Sr. Alcalde que la han engañado, y si conoce algún caso, que lo denuncie. Anuncia la Sra. Arcos Torres que presentará fotografías, respondiendo el Sr. Alcalde que presente la denuncia y la policía acudirá. Insiste la Sra. Arcos Torres que el Sr. Alcalde conoce el nombre de quien incumple, reiterando el Sr. Alcalde que no es cierto, y recalca que denuncie el caso concreto, y que se tramitará el expediente correspondiente, pidiendo los informes que sean necesarios. Tras ello, se produce una fuerte discusión por parte de los Concejales, concluyendo el Sr. Alcalde el debate pidiendo a la Sra. Arcos Torres que denuncie, y que no haga acusaciones veladas sin decir nombres.

Finalizado el tema anterior, plantea la Sra. Arcos Torres la conveniencia de que haya Plenos ordinarios todos los meses sin remuneración, para que no se acumulen tantos problemas, pidiendo que se modifiquen el régimen de sesiones, respondiendo el Sr. Alcalde que puede venir a ver los expedientes que le inquieten al Ayuntamiento, sin necesidad de que haya Pleno, a lo que contesta la Sra. Arcos Torres de que de cara a los vecinos, sí es necesario el Pleno.

Pregunta la Sra. Arcos Torres cómo se ha hecho el aparcamiento del castillo, porque hay personas afectadas, a lo que responde el Sr. Alcalde que venga a ver el expediente para enterarse de ello, indicándole además que es una propiedad privada y que no están incumpliendo ninguna normativa. A la pregunta de la Sra. Arcos Torres de si el castillo se encuentra en terreno rústico, responde el Sr. Alcalde que el castillo es urbano. Señala la Sra. Arcos Torres que lo que está ocurriendo en el castillo está afectando a los vecinos, respondiendo el Sr. Alcalde que está permitido por la ley y que en su propiedad cada uno tiene derechos y no se puede prohibir, explicando que lo que se ha producido es la celebración de la boda del hijo del dueño, y si alguien se cree perjudicado, tiene derecho a protestar, ya que todos los permisos que se conceden se conceden sin perjuicio de tercero. Pide además a la Sra. Arcos Torres que los mítines los haga en otro lugar.

En otro orden de cosas, afirma la Sra. Arcos Torres que existen sentencias que no se están ejecutando, a lo que responde el Sr. Alcalde que en todo momento se está cumpliendo con la ley, interrumpiéndose el debate con la intervención del público y ante la afirmación de la Sra. Arcos Torres de que se está estableciendo un antes y un después, pregunta el Sr. Alcalde si se trata de una amenaza, y le recuerda que está en el Pleno.

Pregunta la Sra. Arcos Torres por la Casita de Niños, qué ha ocurrido y qué argumentos se han dado para el despido, a lo que responde el Sr. Alcalde que se trata de un argumento económico: hay tres educadores para catorce niños. A este respecto, señala la Sra. Arcos Torres que de conformidad con lo publicado en el BOCM para niños menores de un año debe haber un educador por cada ocho niños, y pregunta por qué está cerrado el plazo de inscripción. Responde el Sr. Alcalde que no está cerrado, reiterando que en la actualidad hay tres educadores para catorce niños, permitiendo la normativa un educador para quince niños. Además, explica que el coste del mantenimiento de los tres educadores para el Ayuntamiento sería de 35.000 euros, a lo que responde la Sra. Arcos Torres que se podría haber cubierto con lo que se les ha regalado a la empresa Inselec. Explica el Sr. Alcalde que de los catorce niños, siete son de Batres, y ocho de fuera. La Comunidad de Madrid ha restringido la subvención, y es absurdo tener tres educadores para catorce niños, a lo que responde la Sra. Arcos Torres que lo absurdo es tener una conserje y pregunta dónde está los tres meses de verano, a lo que responde el Sr. Alcalde que su horario es distinto al del Ayuntamiento. Afirma la Sra. Arcos Torres que hay dinero para hacer frente a estos gastos, respondiendo el Sr. Alcalde que desde ahí todo es muy fácil, y explica que no puede haber tres educadores para quince niños. Además, expone que se ha rebajado la subvención, ya que ahora es por niño, y que el Ayuntamiento para mantenerlo debería poner treinta y cinco mil o cuarenta mil euros. Ello sería inviable y señala además que en cumplimiento



de la normativa con un solo educador sería suficiente, pero que se ha decidido mantener dos por las edades y necesidades de los niños. Además, añade que subiendo los impuestos sí se podría recaudar dinero. Afirma la Sra. Arcos Torres que la labor de los educadores es fundamental, respondiendo el Sr. Alcalde que por ello se dejan dos educadores, y pide a la Sra. Arcos Torres que se lea la normativa en materia de Casas de Niños. Pregunta asimismo por qué no se ha hecho otra gestión, interviniendo la Sra. Torres Guirao señalando que se está empezando a cansar de la forma de actuación de la Sra. Arcos Torres, y que no va a permitir que diga que no se buscan soluciones, porque desde que entra hasta que sale del Ayuntamiento hace miles de cábalas para que funcione este Ayuntamiento, mirando por los vecinos, respondiendo ésta que aquí no se hace nada que lo duda, y que le tendrá que permitir lo que le tenga que permitir puesto que para eso es la oposición y como tal, está para dar alternativas. Ante la discusión, el Sr. Alcalde señala las preguntas que tenga las presente por escrito y se le contestará, y que para dar alternativas hay otros sistemas. Añade que en los Plenos no se hacen mítines e insiste en que está convirtiendo esto en una campaña electoral. Explica asimismo el contenido de ruegos y preguntas, y que hay otros sistemas para dar alternativas.

Toma nuevamente la palabra la Sra. Arcos Torres afirmando que existe un problema con la bolsa de empleo, ya que se está cogiendo a la gente de forma sistemática, explicando el Sr. Alcalde que es el INEM quien manda determinados trabajadores al Ayuntamiento para la elección final de los mismos por éste, por lo que evidentemente, hay personas que se quedan fuera. Pide la Sra. Arcos Torres que conste en acta esta circunstancia. Pregunta la Sra. Arcos Torres por qué hay personas que tienen que cumplir un plazo y otras que repiten, señalando el Sr. Alcalde que esa pregunta ha de hacerla al INEM, ya que es este organismo quien manda a los trabajadores, y se entrevista únicamente a los que son remitidos por éste. Insiste la Sra. Arcos Torres en que se ha seleccionado a gente que no podía ser contratada nuevamente y que el INEM así lo había reconocido, poniendo además como ejemplo el caso de una oficial que repite. Contesta el Sr. Alcalde que eso no es verdad que el INEM haya reconocido que no se las pueda contratar, y reitera que es el INEM quien hace la selección, explicando los motivos por los que se ha seleccionado a la oficial a la que se ha hecho referencia, y los motivos por los que no se ha seleccionado a una de las personas mencionadas por la Sra. Arcos Torres. Asimismo, explica el procedimiento de selección: se pide un perfil y es la oficina de empleo quien manda a determinados trabajadores, debiendo seleccionar un número determinado de trabajadores, quedándose lógicamente gente fuera. Tras ello, interviene el público.

Tras el debate del asunto anterior, pregunta la Sra. Arcos Torres por la Casa de Niños nuevamente y se muestra preocupada porque alguien que es compañero de ella, se quede en la calle, y afirma que hay que poner todos los medios para que esto no suceda, como aumentar la cuota, como se hace en otros Ayuntamientos, y hacer alguna gestión de este Ayuntamiento. Señala el Sr. Alcalde que ello no es posible, y pide que pregunte a los padres si quieren pagar una cuota de 80 euros en lugar de 40. Contesta la Sra. Arcos Torres que se gastaron 600.000 euros en un campo de fútbol para que veinticuatro personas jueguen al fútbol, mientras que la educación es primordial, replicando el Sr. Alcalde que lo que se ha gastado el Ayuntamiento son 70.000 euros y están destinados a obras.

Pregunta igualmente la Sra. Arcos Torres por el retraso del colegio y por qué no está el AMPA informada, respondiendo el Sr. Alcalde que es competencia de la Comunidad de Madrid, y que el AMPA está informada de todo.

Ante la actitud de la Sra. Arcos Torres el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Martín Calvo quien pregunta por los problemas que hay en el colegio. Explica el Sr. Alcalde que es una obra de la Comunidad de Madrid, no del Ayuntamiento de Batres, y que por parte del Ayuntamiento se ha cumplido con todo. Expone que la empresa, una vez cumplimentados todos los requisitos, ha venido y puesto unas vallas, limpian la parcela, ponen una caseta, pero nada más, y que el



Ayuntamiento ha reclamado a la Comunidad de Madrid, quien ha respondido señalando que hay un problema con la empresa, porque está construyendo cinco colegios a la vez. Expone el Sr. Alcalde que en todo momento está en contacto con la Comunidad de Madrid, y que el Director General de Infraestructuras, con el Director de la Zona Sur y con el Técnico, manifestando el primero de ellos que hoy ya deberían estar trabajando, si bien no ha sucedido, por lo que mañana llamará para preguntar por este motivo.

Expone el Sr. Martín Calvo las quejas de los vecinos por los perros sueltos y las agresiones que se han producido, preguntando si hay algún plan de actuación. Responde el Sr. Alcalde explicando que existe una Ordenanza Municipal al respecto, además de la propia Ley de la Comunidad de Madrid. Señala que la Policía Local ha acudido cuando se les ha llamado, recogiendo al animal cuando es necesario. Añade que tiene el escrito presentado por UPyD, pero expone que no existe denuncia al respecto, y explica que en este caso quien intervino fue la Guardia Civil. Continúa explicando el Sr. Alcalde que es el vecino quien tiene que denunciar, pero si no hay perro, no hay acción posible. Añade además que se han mandado cartas a los vecinos relativas a este tema, tanto por parte del Ayuntamiento como por parte de la Entidad. Por otro lado, explica que la Ordenanza municipal se va a modificar, como consecuencia de contradicciones con la Ley de la Comunidad de Madrid. Asimismo, señala que, como consecuencia del Convenio firmado con la Comunidad de Madrid, existen perreras, debiendo pagar el Ayuntamiento a la empresa adjudicataria por los perros recogidos. Finaliza su exposición señalando que se están tramitando los correspondientes expedientes sancionadores, por lo que los dueños tendrán que pagar la multa correspondiente.

Plantea el Sr. Martín Calvo un ruego, exponiendo que hay catorce páginas de Decretos, y le gustaría haber tenido más tiempo para su estudio. Responde el Sr. Alcalde que se está agilizando el sistema de Decretos, aunque matiza que en la actualidad, por indicaciones de la Secretaria Interventora, se están elaborando mayor número de Decretos que en anteriores Corporaciones. Recuerda además que el Pleno se ha convocado con más antelación de la marcada por la normativa, y como oposición han de trabajar.

Toma la palabra la Sra. Arcos Torres, preguntando cuándo se trasladará la Policía Local a las nuevas dependencias, qué empresa ha realizado las obras y si se están garantizando los derechos de la funcionaria policía. Responde el Sr. Alcalde que aún no se ha realizado el traslado, y que las nuevas dependencias cuentan con un vestuario femenino. Explica que las dependencias se han realizado con medios propios, con personal del Ayuntamiento y, ante la pregunta de la Sra. Arcos Torres de si el Jefe de Policía ha participado en dichas obras y si esto es incompatible, responde el Sr. Alcalde que ha colaborado fuera de su horario laboral y sin cobrar nada a cambio.

Como consecuencia de las circunstancias acaecidas en el desarrollo de la sesión plenaria, explica el Sr. Alcalde que por parte de la Sra. Secretaria Interventora se está elaborando un Reglamento Orgánico Municipal, que regule, entre otras cosas, el desarrollo de las sesiones del Pleno de la Corporación.

Pide la palabra el Sr. Collazo Muñoz, quien solicita un informe sobre los usos de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste así como el coste de la misma. Responde el Sr. Alcalde que se le contestará una vez obtenidos los datos.

Asimismo, pregunta el Sr. Collazo Muñoz por la parcelación del campo de fútbol, exponiendo que existen dos parcelas, una de ellas afectada por cauces y riberas, lo que supone actividades restringidas. A este respecto, contesta el Sr. Alcalde explicando que las obras del campo de fútbol cuentan con todos los permisos de la Comunidad de Madrid y del Parque Regional. Insiste el Sr. Collazo Muñoz en que son dos parcelas, interviniendo la Sra. Jiménez



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

11 de 12

Martín Lunas para informar que la otra no se está utilizando. Toma la palabra el Sr. Collazo Muñoz para exponer que, si hay una denuncia y se cierra el campo de fútbol ¿se buscará otra parcela?, a lo que responde el Sr. Alcalde reiterando que el campo de fútbol cuenta con todos los permisos necesarios.

A continuación, por parte del Sr. Alcalde se procede a contestar a las preguntas planteadas por escrito por parte del Sr. Collazo Muñoz, quien solicitó informe sobre las subvenciones recibidas desde 1988 área deportiva-recreativa de Batres. Contesta el Sr. Alcalde que poca relevancia puede dar la información solicitada desde el año 1988 y por qué no desde el año 1936, dándole respuesta de los últimos años cuyos antecedentes están más actualizados y controlados:

2001 - "Rehabilitación y adecuación de vestuarios 80.871,84 € PRISMA 2001/2005

2002 - "Suministro eléctrico del polideportivo municipal mediante centro transformación de 50 Kw. y alumbrado pista polideportiva 33.302,34 € "PRISMA 2001/2005.

2004 - Ustedes solicitaron una subvención de 60.637,67 € para la iluminación del campo de futbol, les concedieron 11.949,47 € y renunciaron.

Añade el Sr. Alcalde que en octubre de 2004 Uds. dieron de alta a través del PRISMA 2001/2005 la obra "iluminación del campo de futbol por un importe de 62.620,49 € desglosados en ejecución proyecto 57.609,64 € y gastos asociados 5.010,85€", dándose posteriormente de baja, lo que supuso un costo para las arcas municipales de 4.245,25€ (correspondiente al proyecto técnico). Además, aunque se dio de alta la obra eso no garantizaba su realización ya que tampoco pidieron autorización al Parque

2005 - Ustedes solicitaron una subvención de 13.989,60 € para equipamiento de las instalaciones deportivas. Les concedieron 5.805,59€ y renunciaron.

2006- Ustedes solicitaron una subvención de 30.000,74 € para el acondicionamiento, adecuación y mejora de la zona deportiva municipal en la urbanización de Cotorredondo, si bien la misma no existe, por importe de 30.000,74 € y les concedieron 17.018,01 € y renunciaron.

Octubre 2007 - Acondicionamiento y mejora del campo de futbol. Subvención de 9.644 € de una inversión total de 15.926,22 €.

Marzo 2008 - Reparación puertas edificio vestuarios. 9.408,83 € correspondientes a gastos corrientes.

2011 - Iluminación campo de futbol 55.391 € PRISMA

2011 Implantación Césped Artificial 487.949,69 € (Convenio con la Comunidad de Madrid).

Insiste el Sr. Collazo Muñoz en el coste de las obras del campo de fútbol, reiterando el Sr. Alcalde que las mismas son subvencionadas, y ante la petición de priorización de la Sra. Arcos Torres, el Sr. Alcalde contesta que si la Comunidad de Madrid ofrece dichas obras y el Ayuntamiento las rechaza, se las dan a otro municipio. Solicita el Sr. Collazo Muñoz que en lo sucesivo, se preocupe de generar un suelo, respondiendo el Sr. Alcalde que en el Plan General de Ordenación Urbana, que ADB paralizó, la Comunidad de Madrid exigía una zona deportiva, pero recuerda lo que está sucediendo con los Planes Generales y expone que, mientras no se apruebe, no se puede rechazar esta subvención. El Sr. Collazo Muñoz establece que hay más fórmulas, como en el caso del colegio.



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

12 de 12

Finalizado el debate y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día señalado al comienzo, el Sr. Presidente ordena el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.